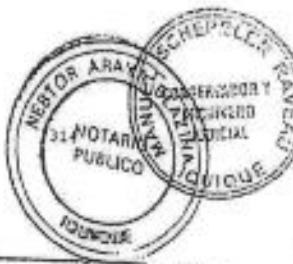


NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO
Teléfono: 94-17508-475088 - Fax: 06-175088
IQUIQUE

Trescientos catorce

1

24



xmh

ACTA DE CONSTITUCIÓN

DE LA CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO

DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Rep. No. 2.175.- En Iquique, República de Chile, a trece
de Julio de mil novecientos noventa y cinco, ante mí,
NESTOR ARAYA BLAZINA, Abogado, Notario Pùblico de esta
Comuna, con oficio en calle Serrano número trescientos
ochenta y seis, comparecen: doña RAQUEL MARIA ONETTO
CALVO, chilena, soltera, Abogada, Cédula de Identidad y
Röl Unico Tributario número seis millones doscientos
setenta y ocho mil seiscientos setenta raya uno; y don
JUAN HUMBERTO ORELLANA PAZO, chileno, casado, Abogado,
Cédula de Identidad y Röl Unico Tributario número dos
millones novecientos veintitrés mil veinticuatro raya dos,
ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Once de
Septiembre sin número; mayores de edad, quienes acreditan
su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que
debidamente facultados para este efecto, vienen en reducir
a escritura pública la siguiente acta: "UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT IQUIQUE - CHILE B E S T Q B I A ACTA DE
CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL DESARROLLO
DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT. En Iquique, a 3 de julio
de mil novecientos noventa y cinco, a las 19:30 horas, en
Avenida 11 de Septiembre N° 2120, Playa Brava, de la



ciudad de Iquique, se llevó a efecto una reunión con la asistencia de las personas que se individualizan y firman al final de la presente Acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar todos los acuerdos necesarios para constituir una corporación de derecho privado denominada : "CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT". Preside la reunión don Enrique Díaz Vásquez, y actúa como Secretario don Gustavo Soto Bringas. La decisión de crear esta corporación, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No 19.168, se adoptó en Sesión Ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 17 de diciembre de 1994, acuerdo contenido en Ordenanza No 192 del 10 de enero de 1995.

Después de un amplio debate con participación de todos los asistentes, relativos a los aspectos jurídicos, administrativos, financieros y operacionales de la denominada Corporación, los asistentes acuerdan por unanimidad constituirla, adoptándose al efecto los siguientes acuerdos : PRIMERO: Aprobar los Estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los cuales se les da lectura completa y pormenorizada, en todas y cada una de sus partes, y cuyo exacto tenor se transcribe a continuación : ESTATUTOS DE LA CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT. TITULO PRIMERO ARTICULO 1º :Créase, de conformidad con lo dispuesto en la ley No 19.168, del 10 Septiembre de 1992, publicada en Diario Oficial del 17 de septiembre de 1992, una corporación de Derecho Privado, autónoma, y sin fines de lucro, que se denominará "Corporación Privada para el Desarrollo de la Universidad Arturo Prat", la que podrá

INTERESADA A SABER
ESTADO DE CHILE
NOTARIALES

treceientos quince

3



Usar además, como nombre de fantasía, para todos los

efectos legales, el de "CORDUNAP", la que se regirá por el Decreto Supremo que le concede personalidad jurídica apruebe sus estatutos y las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia. ARTICULO 2º :El domicilio de la Corporación será la ciudad de Iquique, región de Tarapacá, República de Chile, no obstante las oficinas o sucursales que el Directorio Ejecutivo acuerde establecer en otros puntos del país o del extranjero.

ARTICULO 3º :La Corporación tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la aplicabilidad de las normas legales, reglamentarias, de la autoridad y estatutarias sobre disolución. El número de sus socios es limitado. TITULO SEGUNDO DEL OBJETO DE LA CORPORACION

ARTICULO 4º :La Corporación tendrá por objeto colaborar con la Universidad Arturo Prat, en el desarrollo, investigación, y difusión de sus actividades culturales, científicas, tecnológicas y Humanísticas que tiendan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad regional y nacional. Para alcanzar esta finalidad, la Corporación podrá formular y ejecutar proyectos, por sí, o asociada con la Universidad u otras personas naturales o jurídicas, en las áreas de la producción, servicios profesionales, comerciales y financieros, relacionados con las ciencias del mar, la agricultura, la minería, el comercio nacional e internacional, y lo artístico y cultural, sin perjuicio de extender sus actividades a otras áreas del conocimiento científico, tecnológico y humanístico. Asimismo, en el área de servicios, la Corporación podrá extender sus actividades de apoyo en los aspectos financieros,

4

INDUSTRIAL
COMERCIAL
MINERO
PESQUERO
SIMILARES

industriales, comerciales, mineros, pesqueros y similares.

La Corporación no podrá realizar actividades ni
discriminar en actividades políticas y religiosas. Le
corresponden a la Corporación los siguientes objetivos :
a) Efectuar labores y acciones de capacitación,
instrucción y divulgación masiva o selectiva de los
avances científicos, artísticos y humanísticos, mediante
actividades de docencia, investigación, extensión,
asistencia técnica y difusión en seminarios, cursos,
programas y convenios de perfeccionamiento, formación o
especialización, pudiendo actuar por cuenta propia,
directamente, por cuenta ajena o mediante la intervención
de terceros. b) Apoyar efectivamente el trabajo y labores
de planteles docentes, sea en los aspectos de programas de
investigación, extensión y práctica para la capacitación
de personal en general. c) Impulsar, ejecutar, apoyar y
financiar total o parcialmente, trabajos, proyectos y
programas de investigación sobre materias científicas,
tecnológicas, económicas, administrativas, culturales,
literarias y artísticas que realice cualquiera persona sea
natural o jurídica en el área regional o nacional. d)
Constituir, crear y administrar establecimientos o
instituciones que se dediquen a la docencia,
investigación, extensión, difusión o desarrollo en
materias, especialidades o actividades que contribuyan al
desarrollo científico, tecnológico, artístico, cultural y
económico de la Región y del país en general. e) Otorgar
becas, subvenciones, premios, bonificaciones, beneficios y
estímulos a personas naturales y jurídicas que se dediquen
a actividades educacionales especialmente en el nivel



universitario. f) Estudiar, promover, convenir e impulsar el intercambio regional, nacional e internacional de profesores, investigadores, docentes, profesionales, técnicos y alumnos destacados, otorgando becas de estudios y perfeccionamiento, organizando conferencias, symposium y viajes de estudios. g) Negociar y establecer toda tipo de vínculos, y celebrar convenios y contratos de todo orden, género y especie, con instituciones públicas o privadas, sean personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales, así como la gestión de asesorías técnicas, jurídicas, administrativas, financieras o de cualquier naturaleza que se requiera, siempre que sea concordante con los objetivos de la Corporación. h) Encomendar o ejecutar la invención, diseño y fabricación de procesos tecnológicos, sistemas de medición o métodos, aplicables en las áreas científicas y tecnológicas con incidencia en el desarrollo agrícola, industrial, pecuario, minero, pesquero o de cualquier otra naturaleza. i) Gestionar la obtención y financiamiento de recursos materiales y humanos, destinados al cumplimiento de sus objetivos generales como específicos, con todo tipo de personas e instituciones, pudiendo consistir en aportes o ingresos provenientes de investigaciones, estudios, análisis, prestación de servicios o de cualquier otra fuente relacionada con el cumplimiento de los objetivos de la Corporación. j) Formar un fondo destinado a financiar el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Corporación, con los recursos propios y sin perjuicio de la gestión de financiamiento externo de terceros, mediante préstamos o erogaciones públicas o



privadas, k) Establecer vínculos y convenios con toda clase de empresas públicas o privadas, orientados a contribuir de manera efectiva y conjunta al crecimiento y desarrollo social, económico y cultural de la región en especial y del país en general, l) Colaborar con toda persona sea pública o privada, nacional, extranjera o internacional, que persiga todos o algunos de los fines de la Corporación, con el fin de concurrir en la promoción, estudio y realización de programas comunes, pudiendo asesorar o asesorarse temporal o permanentemente con ellas, mediante la celebración de acuerdos o convenios o concurriendo a la formación de otras personas jurídicas, y al desarrollo organizacional, m) Formar un centro de documentación, con toda clase de materiales y textos de investigación, docencia y enseñanza, relativos a las ciencias, tecnologías, la economía, artes y cultura, sirviendo al mismo tiempo de centro de intercambio de documentación e información, n) Realizar, en general, todas las actividades necesarias para el efectivo cumplimiento de los objetivos de la Corporación, como asimismo, aquellas actividades que promuevan y desarrollen las relaciones humanas dentro de las actividades y objetivos inherentes a la Corporación, tanto con sus propios recursos como con los de terceros, a cualquier título, para lo cual se podrá publicar, difundir, clasificar, archivar y facilitar estudios, investigaciones, memorias, tesis y monografías realizadas directamente por la Corporación o por otras instituciones o personas, financiándolas total o parcialmente y realizar, sin ninguna restricción, cualquier clase de

NESTOR ARAYA BLAZQUEZ

NOTARIO PÚBLICO

Decreto de diecisiete

7



actividades, gestiones y acciones destinadas al efectivo

cabal cumplimiento de los objetivos generales y especiales determinados en sus estatutos. ARTICULO 5o :Dada la

naturaleza de la Corporación y los altos objetivos que persigue, se excluye de su seno toda clase de discriminación, sea ésta de carácter político, social,

religiosa, o étnico. TITULO TERCERO DE LOS SOCIOS ARTICULO

6o :Podrá ser socio de la Corporación toda persona sin limitación alguna de sexo, nacionalidad, religión,

ideología, política o condición social. Los socios de la Corporación pueden ser activos, cooperadores y honorarios.

ARTICULO 7o : Son socios activos : a) Las personas

naturales y jurídicas que suscriban el Acta de Constitución de la Corporación y aprueben los Estatutos.

b) Aquellas personas naturales o jurídicas, que se incorporen con posterioridad y que cumplan con los requisitos que más adelante se determinan. Los socios

activos tienen derecho a elegir y ser elegidos para servir en los cargos de administración y directivos de la

Corporación, y participan con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales, pudiendo presentar estudios,

proyectos y proposiciones para su análisis y resolución por el Directorio Ejecutivo o por las Asambleas Generales.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 14o, los socios activos se encuentran obligados a asistir a las reuniones y demás actos a que reglamentariamente fueren convocados y deben dar estricto cumplimiento a sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Las personas

jurídicas cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por medio de



mandatarios debidamente facultados por éstos y cuyo poder o mandato deberá registrarse en la Corporación. ARTICULO 8o :Son socios cooperadores las personas naturales o jurídicas, sea que se encuentren domiciliadas en Chile o en el extranjero, que colaboren económicamente ya sea en dinero, especies o servicios, o con cualquier clase de bienes o actividad en el cumplimiento de los fines de la Corporación y que sean aceptados, previa solicitud, por el Directorio Ejecutivo de la Corporación. Son obligaciones de estos socios el concurrir a las prestaciones en favor de la Corporación, en los términos convenidos o acordados, sin que sea exigible a su respecto la obligación de asistencia. En las asambleas generales sólo tienen derecho a voz. ARTICULO 9o :Son socios honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas, que por sus méritos y destacada labor en el campo de las ciencias, las artes, la economía y la cultura, sean propuestas en tal carácter, por el Directorio Ejecutivo o por diez socios a lo menos, y sea aprobada la designación por la Asamblea General Extraordinaria de la Corporación. No tienen obligación de asistencia ni de hacer las cotizaciones pecuniarias a que se refiere la letra b), del Art. 18o de estos estatutos, como asimismo están relevados de desempeñar los cargos o de cumplir las comisiones que pudieren encomendárseles, con sólo manifestar expresamente su excusa. En general, este socio carece de todo derecho y obligación con la Corporación. ARTICULO 10o :Para ingresar como socios activos de la Corporación se requiere presentar una solicitud al Director Ejecutivo, quien decidirá si la acepta o rechaza. ARTICULO 11o :Las personas naturales



Socios podrán ser sancionados dentro de la Corporación, con las siguientes medidas disciplinarias: a) Admonestación verbal o por escrito, b) Suspensión hasta por seis meses de la Corporación por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, c) Expulsión en caso de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia de la Corporación. ARTICULO 16^o: Las medidas disciplinarias serán aplicadas por el Directorio Ejecutivo previa investigación sumaria encargada a uno de sus miembros. Si el afectado fuere miembro del Directorio Ejecutivo, éste quedará suspendido de su cargo, hasta que se resuelva en definitiva. Las suspensiones deberán ser acordadas por la mayoría absoluta de los miembros del Directorio Ejecutivo. ARTICULO 17^o: Las resoluciones que acuerde el Directorio Ejecutivo en conformidad al artículo anterior, serán apelables ante la próxima Asamblea General que se celebre. El socio afectado por dichas resoluciones que decidiera apelar de ellas, deberá hacerlo por escrito con una anticipación no superior a tres días de la fecha en que se celebre la referida Asamblea General la cual, para modificar las medidas disciplinarias, deberá hacerlo con el voto conforme de los dos tercios de los asistentes, en caso de expulsión del socio y con mayoría absoluta en los demás casos.

TITULO CUARTO DEL PATRIMONIO ARTICULO 16^o: El patrimonio de la Corporación estará formado por: a) La cantidad de un millón de pesos (\$1.000.000) dinero efectivo que aporta y entrega en este acto don Enrique Díaz Vásquez, en su calidad de Rector de la Universidad Arturo Prat, y en su representación, b) Los bienes que la Corporación adquiera.

\$ 1.000.000 → Aportación a Recinto Olímpico.

e
p
r
ci
me
or
Co
Ge
so
mir
y
Cor
ADM
fac
ce
Eje
fac
peri
ns
Ejec
cual
subr
Al
Recti
la A
de ar
sus Di
fecha
misma
todo eb



a cualquier título. c) El producto de las ventas de publicaciones o materiales documentales y didácticos que realice. d) Las colocaciones que se resuelva efectuar en conformidad a las normas legales y reglamentarias sobre la materia. e) Las cuotas de incorporación y las periódicas ordinarias y extraordinarias que aporten los socios a la Corporación, de acuerdo al monto que fije la Asamblea General a propuesta del Directorio Ejecutivo, el que solamente podrá determinarse entre un décimo de ingreso mínimo y un máximo de un ingreso mínimo. f) Las donaciones y subvenciones que se hicieren u otorguen en favor de la Corporación.

TITULO QUINTO DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y SUS ATRIBUCIONES

ARTICULO 19º :Las facultades de administración y disposición de los bienes de la Corporación serán ejercidas por un Directorio Ejecutivo, al cual corresponderán todas las atribuciones y facultades que no estén expresamente entregadas a otras personas u órganos en estos Estatutos.

PARRAFO PRIMERO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

ARTICULO 20º :El Directorio Ejecutivo se compondrá de cinco miembros, uno de los cuales será el Rector de la Universidad Arturo Prat o su subrogante legal, por derecho propio.

ARTICULO 21º :Los miembros del Directorio Ejecutivo, con excepción del Rector de la Universidad Arturo Prat, serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de socios de la Corporación, de entre una nómina que se formará al efecto y durarán en sus cargos por el término de tres años contados desde la fecha de la asunción del cargo, la que deberá ser una misma y única fecha para todos los Directores elegidos. En todo caso, podrán ser reelegidos indefinidamente. La



elección se realizará en la primera quincena del mes de mayo del año que corresponda y asumirán los Directores en la primera quincena del mes de junio del año respectivo, y en la Asamblea cada socio votará por una sola persona, proclamándose electos los cuatro miembros que en una misma y única votación resulten elegidos con el mayor número de votos, de entre el listado de candidatos elegibles. Cada Directorio deberá, al término de su gestión, presentar a la Corporación una Memoria, Balance e Inventario de Bienes de la Institución, correspondiente al periodo de su administración, sin perjuicio de cumplir las normas, reglamentos e instrucciones vigentes sobre la materia, respecto de las facultades de servicios fiscalizadores u otras actividades de control.

ARTICULO 22º :En la primera Sesión de Directorio, sea ordinaria o extraordinaria, se deberá elegir de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente del Directorio, el Presidente será, a su vez, Presidente de la Asamblea General de Socios de la Corporación y de la Corporación. Asimismo, en la misma ocasión se deberá designar un Secretario y un Tesorero, cargos que podrán servir los demás Directores o bien terceros que se elijan para esos efectos.

ARTICULO 23º :No podrán ser Directores de la Corporación, las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito.

ARTICULO 24º :El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes, decidiendo, en caso de empate el voto del Presidente.

ARTICULO 25º :Los miembros del Directorio Ejecutivo cesarán en sus cargos si perdieren la libre administración de sus bienes, fueren sometidos a proceso

C
I
C
U
n
e
p.
AF

or
ex
pe
foi
pri
ext
deb



por resolución ejecutoriada, o fueren condenados por crimen o simple delito y si dejaren de asistir por más de dos meses consecutivos y en forma no justificada, a las sesiones del Directorio Ejecutivo, sean ordinarias o extraordinarias, salvo que se cuente con autorización de éste. La mayoría absoluta de los miembros en ejercicio del Directorio Ejecutivo, con excepción del Director afectado, podrán declarar para los solos efectos de los derechos y obligaciones para con la Corporación, la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que alguno de los Directores continúe en su cargo, procediéndose a removerlo. La declaración de inhabilidad sólo podrá acordarse en sesión Extraordinaria del Directorio, convocada especialmente para esos efectos, con audiencia del afectado; de este acuerdo podrá apelarse para ante la Asamblea General Ordinaria más próxima a celebrarse. ARTICULO 26º :En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, remoción, cesación o imposibilidad de un Director para desempeñarse en su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante de entre los socios registrados, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. ARTICULO 27º :El Directorio Ejecutivo, tendrá sesiones ordinarias a lo menos cada dos meses, pudiendo reunirse extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente, o a petición de dos miembros, a lo menos. El procedimiento y forma de las citaciones las fijará el Directorio en la primera sesión anual que celebre. La citación a sesión extraordinaria deberá indicar el objetivo de la misma debiendo limitarse a éste, en forma exclusiva, la reunión.



ARTICULO 28º : De las deliberaciones y acuerdos del Directorio Ejecutivo se dejará constancia en un Libro Especial de Actas de Directorio, el que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la Sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá hacer constar en el Libro Especial de Actas de Directorio, su oposición. PARRAFO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTORIO
 ARTICULO 29º : El Directorio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia una Memoria y Balance, que ilustren sobre la marcha de la Corporación y situación financiera de ella respectivamente; contendrá, además, el nombre y apellidos de los Directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Corporación. ARTICULO 30º : El Directorio Ejecutivo tendrá a su cargo la Dirección Superior de la Corporación de acuerdo a los estatutos. Son atribuciones y obligaciones del Directorio Ejecutivo : a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan los objetivos y finalidades que ella persigue. b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos. c) Citar a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias cuando sea necesario, o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros activos de la Corporación, indicándose el objetivo. d) Delegar parte de sus obligaciones en los miembros o en funcionarios de la Corporación, con el voto conforme de la unanimidad de los Directores en ejercicio. e) Dictar y aplicar las instrucciones y los reglamentos que sean necesarios para el mejor funcionamiento de sus oficinas, comisiones o comités de la Corporación y que se crean para el cumplimiento de sus fines. f) Rendir cuenta

NOTARIO PUBLICO
ESTADO CHILENO

CRECIENTES VEINTIUNO
15



por escrito ante la Asamblea General Ordinaria, de la

inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación,

en la primera quincena del mes de enero de cada año, sin perjuicio de la información global al final del período des-

cada Directorio. g) Contratar el personal profesional, administrativo y auxiliar, que correspondiere, y

desahuciar los contratos del caso en conformidad a la ley, cuando corresponda. h) Cumplir los acuerdos de las

Asambleas Generales. i) Resolver todas las materias de administración y operación, en conformidad a la ley, el reglamento y los estatutos. j) Aprobar presupuestos, memoria y balances de la Corporación, como asimismo, los

programas de trabajo e investigación. k) Designar y

remover al Gerente General, y fijar su remuneración, viáticos y gastos de representación. l) Designar auditores

externos. m) Solicitar patentes de invención, modelos

industriales, marcas comerciales, renovarlas y efectuar

las diligencias que se relacionen con estas materias.

ARTICULO 3to :El Directorio dirigirá y administrará la

Corporación con las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las que sean necesarias para

el cumplimiento de sus fines y objetivos generales y

especiales de la Corporación. Como administrador de los

bienes sociales, el Directorio tendrá la libre

administración y disposición de los bienes de la

Corporación, teniendo, entre otras facultades, las de

comprar, vender, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento,

ceder, transferir, permutar, constituir servidumbres y

prohibiciones de gravar y enajenar, constituir derechos

reales sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, sin



40. i) perjuicio de lo establecido en la parte final del artículo
41. 4to de estos estatutos; aceptar cauciones prendarias e
42. hipotecarias y alzar y cancelar dichas cauciones, otorgar
43. cancelaciones y recibos, celebrar contratos de trabajo,
44. fijar sus condiciones, modificarlos y ponerles término,
45. estipular en cada contrato que se celebre, los precios,
46. plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular,
47. rescindir, resolver, revocar y rescindir dichos contratos,
48. poner término a los contratos por resolución, desahucio o
49. en cualquier otra forma; celebrar contratos de mutuo y,
50. cuentas corrientes bancarias y comerciales, de depósito,
51. de ahorro y de crédito en moneda nacional o extranjera en
52. cualquier institución del mercado financiero formal o
53. bancario, girar y sobreregirar en dichas cuentas, reconocer
54. los saldos e impugnarlos, contratar avances contra
55. aceptación, sobreregiros, líneas automáticas de crédito y
56. cualquier otra forma de crédito que se implemente o
57. actualmente exista y que la práctica bancaria o comercial
58. sancione de acuerdo al uso y costumbre, retirar
59. talonarios de cheques y aprobar saldos; contratar créditos
60. en cuenta corriente, préstamos y mutuos de toda especie;
61. girar, aceptar y reaceptar, endosar, avalar, protestar y
62. cancelar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas y
63. documentos negociables en general, cobrar, percibir,
64. otorgar recibos de dinero, ceder y entregar documentos en
65. custodia y en garantía; ceder y aceptar cesiones de
66. derechos y de crédito de cualquier naturaleza, contratar
67. seguros, pagar las primas, aprobar las liquidaciones de
68. seguros y percibir el valor de las pólizas; percibir,
69. contratar, alzar y posponer prendas; constituir,



modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades;

concurrir a la formación de sociedades, corporaciones y fundaciones; aceptar toda clase de herencias, donaciones y legados, y rechazarlos; celebrar contratos y contratar créditos con fines sociales y relativos al financiamiento de las actividades de la Corporación; encomendar a terceros la adquisición e importación de artículos, mercaderías y ensares, destinadas exclusivamente a las actividades de la Corporación; comprar, vender y enajenar acciones, bonos y derechos incorporales; celebrar contratos de prestación de servicios a honorarios, celebrar convenios de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras o internacionales; celebrar contratos de fletes, transportes y otros que fueren necesarios; otorgar mandatos generales y especiales. El Directorio Ejecutivo podrá delegar estas facultades y atribuciones, total o parcialmente, en el Presidente, en uno o más miembros del Directorio, o en algún funcionario de la Corporación, el que se denominará Gerente General, cuando fundadamente se determine ejecutar todos los actos que tiendan a la buena administración de la Corporación, efectuar tramitaciones y gestiones ante toda autoridad y servicios del Estado, sean públicos, semipúblicos, municipales, fiscalizadores, contralores, como asimismo revocar tales delegaciones.

PARRAFO TERCERO

DEL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE

ARTICULO 32º :El Presidente del Directorio, que lo será también de la Corporación, tendrá las atribuciones, facultades, obligaciones y prerrogativas que estos estatutos determinen, los que establezca la Ley y su reglamento, las



que le otorgue el Directorio Ejecutivo, y en especial las siguientes : a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación. b) Dirigir y fiscalizar la marcha general de la Corporación. c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio Ejecutivo y de las Asambleas Generales de la Corporación. d) Ejecutar o hacer cumplir los acuerdos del Directorio Ejecutivo y de las Asambleas Generales, hacer cumplir y respetar los estatutos, reglamentos y demás normas de instrucción y operación de la Corporación. e) Organizar los trabajos del Directorio Ejecutivo y proponer el plan general de actividades anuales, pudiendo establecer prioridades en su ejecución. f) Presentar al Directorio y a la Asamblea General el presupuesto anual, memoria y balance general de la Corporación. g) Nombrar las comisiones de trabajo que se estimen convenientes crear, designando los miembros del Directorio o al Gerente, responsables de su cometido. h) Ejercer el control disciplinario sobre el personal administrativo de la Corporación, sucursales, oficinas o establecimientos. i) Firmar la documentación propia de su cargo y aquélla en que deba representar a la Corporación. j) Las demás atribuciones que determine el Directorio Ejecutivo, los estatutos y el reglamento. ARTICULO 33g : El Vicepresidente debe colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le competen, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las obligaciones y atribuciones que correspondan. PARRAFO CUARTO DEL SECRETARIO ARTICULO 34g : El Secretario será Ministro de Fe en las actuaciones



internas de la Corporación. Los deberes y atribuciones del

Secretario son los siguientes : a) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones del Directorio Ejecutivo y Asamblea General, cuando proceda. b) Despachar las citaciones a reuniones del Directorio Ejecutivo y Asamblea General, cuando proceda. c) Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquella que corresponda exclusivamente al Presidente y recibir y despachar la correspondencia general. d) Autorizar y otorgar copias de Actas cuando lo solicite algún Director y lo autorice el Presidente. e) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiendan los Estatutos, Reglamentos, Directorio Ejecutivo y el Presidente, relacionadas con sus funciones. PARRAFO QUINTO

DEL TESORERO ARTICULO 35g :Los deberes y atribuciones del Tesorero serán los siguientes : a) Llevar la contabilidad de la Corporación, b) Mantener al dia la documentación mercantil de la Corporación, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos. c) Preparar el Balance y Memoria que deberá enviarse al Ministerio de Justicia y el que deberá rendirse ante el Directorio y presentarse a la Asamblea General. d) Mantener actualizado un Inventario de los bienes de la Corporación. e) Abrir y cerrar las cuentas corrientes que determina el Directorio Ejecutivo a nombre de la Corporación, contra las cuales sólo podrá girar conjuntamente con el Presidente o las personas que señale el Directorio. f) Realizar todos los demás cometidos que le encomiende el Directorio y el Presidente. g) En caso de ausencia o impedimento temporal del Tesorero, será suplido



por un miembro del Directorio, que éste designe. PARRAFO

SEXTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO 36g :El Gerente General es un funcionario con la exclusiva confianza del Directorio Ejecutivo, será designado por éste, podrá ser remunerado y deberá asistir sólo con derecho a voz a las reuniones del Directorio y a las Asambleas Generales. ARTICULO 37g Correspondrá al Gerente General las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que las leyes, reglamentos y estos estatutos entregan a los miembros del Directorio Ejecutivo : a) Representar extrajudicialmente a la Corporación, e todo lo que diga relación con el cumplimiento de sus funciones. b) Representar judicialmente a la Corporación con las facultades mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil. c) Organizar los servicios y oficinas de la Corporación. d) Coordinar y velar por el desarrollo de los programas de investigación, producción y servicios. e) Y en general, aquellas facultades y deberes que acuerde el Directorio Ejecutivo. PARRAFO SEPTIMO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ARTICULO 38g :Correspondrá especialmente a la Asamblea General Ordinaria : a) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas que anualmente presente el Directorio Ejecutivo. b) Conocer y pronunciarse sobre los proyectos de Reglamentos que presente el Directorio, los cuales entrarán en vigencia una vez que sean ratificados por la Asamblea. c) Conocer y pronunciarse sobre las apelaciones de los socios según se indica en el Artículo 17g de estos Estatutos. d) Eleger a los miembros del Directorio Ejecutivo que correspondan. ARTICULO 39g :Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por

NESTOR ARAYA BLAZQUEZ
NOTARIO PUBLICO
CONSERVADOR Y ARCHIVADOR JUDICIAL
IQUIQUE

trascientes veinticuatro
21



medio de un aviso publicitado por dos veces en un periódico o diario de la ciudad de Iquique, debiendo publicarse el último día antes de los diez que preceden al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para la segunda reunión, cuando por falta de quorum no se lleve a efecto la primera. ARTICULO 40º :En las reuniones ordinarias de la Asamblea General se podrá tratar de cualquier materia o asunto relativo a la Corporación. En las Asambleas Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos para lo cual fue convocada, pudiendo conocer de las materias indicadas en la letra b) del artículo anterior. La adquisición, compra, venta, permuta, enajenación, arriendo y constitución de hipotecas y demás gravámenes sobre bienes saldos de la Corporación, sólo podrá tratarse y acordarse en una Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente al efecto. ARTICULO 41º :De las deliberaciones y acuerdos de las Asambleas Generales deberá dejarse constancia en un Libro Especial de Actas, que deberá ser llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario, o por quienes los reemplacen y por los asistentes o al menos por tres socios que designe la Asamblea General. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones concernientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sesionarán en primera citación con la mayoría de los socios y en segunda citación, con los que asistan, salvo el caso en que se requieran por Ley, Reglamento o Estatutos mayorías



distintas, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los socios presentes, decidiendo, en caso de empate el voto del que preside. TITULO SEXTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS ARTICULO 42º :La reforma y modificación de los Estatutos serán conocidas y resueltas por las Asambleas Generales Extraordinarias, previa citación especial de los socios, no pudiendo en ningún caso, celebrarse esta Asamblea, si no asisten al menos los dos tercios de los socios de la Corporación. Para la aprobación de las reformas de los Estatutos se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los socios asistentes a la Asamblea. La Asamblea deberá celebrarse con la asistencia de un Notario Público u otro Ministro de Fe legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para su reforma. TITULO SEPTIMO DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION ARTICULO 43º :La disolución de la Corporación sólo podrá accordarse en una Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente al efecto y el quorum para sesionar y para tomar acuerdos será el mismo exigido en el Artículo 40º de Estatutos, en relación a la reforma de los mismos. ARTICULO 44º :En caso de disolución de la Corporación, por cualesquier motivo, sus bienes pasarán a la Universidad Arturo Prat. DISPOSICIONES TRANSITORIAS ARTICULO 1º :El Directorio provisorio de la Corporación estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en su cargo hasta la primera Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse a más tardar dentro de los 90 días de publicado el Decreto que le concede personalidad jurídica. Don



Enrique Diaz Vásquez. Rut. 5.140.864-9 IQUIQUE Jorge

Arenas Charlín, Rut. 5.812.256-4 Doña Carmen Henríquez

Olivares, Rut. 6.811.637-6 Doña Anita Navarro Tolosa,

Rut. 6.890.398-K Don Ruperto Berrios Mamani, Rut.

2.959.727-8 ARTICULO 2º : Se confiere poder amplio

a los abogados don Juan Orellana Pazó y doña Raquel

Oñate Calvo, para que actuando indistintamente

soliciten a la autoridad competente la concesión de

personalidad jurídica para esta Corporación y la

aprobación de estos estatutos, facultándolos, además

para aceptar las modificaciones que el Presidente de

la República estime necesario o conveniente

introducirles y, en general, para realizar todas las

actuaciones que fuesen necesarias para la total

constitución legal de esta Corporación, estando

facultado para delegar este mandato por simple

instrumento privado. No existiendo más materias que

tratar se puso término a la reunión, siendo las

11:00 horas. En comprobante y señal de plena aceptación

firman todos los asistentes que se determinan a

continuación : UNIVERSIDAD ARTURO PRAT IQUIQUE -

CHILE RECTORÍA. CONSTITUCIÓN CORPORACIÓN PRIVADA PARA EL

DESEMPEÑO DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT. Nombres R.U.T.

FIRMAS : 1. CESAR ARANCIBIA CORDOVA 5.990.743-3. Hay una

firma. 2. CARLOS ANCH CHANG 4.842.419-0 Hay una firma.

3. JORGE ARENAS CHARLÍN 5.812.256-4 Hay una firma. (4)

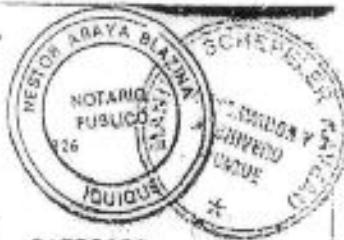
4. RUPERTO BERRIOS MAMANI 2.959.727-8 Hay una firma. (5)

5. JULIO BRITO RICHARDS 5.591.454-8 Hay una firma. (6)

6. MANUEL CORREA MARIN 6.479.985-8 Hay una firma. (7) ALVARO

CARGVIC RIVERA 7.111.884-3 Hay una firma. (8) ENRIQUE

1.	DIAZ VASQUEZ	5,140,861-6	Hay una firma.	(7)
2.	GONZALO DIAZ SPOERER	3,344,215-7	Hay una firma.	(8)
3.	RODALINO FUENZALIDA FUENZALIDA	6,780,178-4	Hay una firma.	(9)
4.	DANIEL GREENHILL MARTINEZ	7,221,089-1	Hay una firma.	(10)
5.	CARMEN HENRIQUEZ OLIVARES	8,811,637-8	Hay una firma.	(11)
6.	MARIA ROSA JELCIO COXEHEAD	6,830,022-3	Hay una firma.	(12)
7.	ROBERTO JIMENEZ RAMIREZ	7,322,566-3	Hay una firma.	(13)
8.	GLADYS LAMAS GALLARDO	5,135,942-9	Hay una firma.	(14)
9.	ANTONIO MATRAS PINTO	4,502,743-0	Hay una firma.	(15)
10.	NELSON MARTINEZ ARREDONDO		Hay una firma.	(16)
11.	PINOCHET	7,998,530-9	Hay una firma.	(17)
12.	ANITA NAVARRO TOLOSA	6,890,398-K	Hay una firma.	(18)
13.	ALEJANDRO NEIRA MONTERREY	4,832,591-2	Hay una firma.	(19)
14.	JOSE MIGUEL ORTEGA JULIO	8,737,405-3	Hay una firma.	(20)
15.	RAQUEL ONETTO CALVO	6,278,670-1	Hay una firma.	(21)
16.	JUAN ORELLANA PAZO	2,923,024-2	Hay una firma.	(22)
17.	IVOR OSTOJIC PERIC	4,865,378-2	Hay una firma.	(23)
18.	JOSE PINEDA HERRERA	4,269,422-3	Hay una firma.	(24)
19.	JORGE PANTOJA CARDENAS	7,173,827-2	Hay una firma.	(25)
20.	ROSA ROJO DE LA RIVERA	8,211,355-K	Hay una firma.	(26)
21.	RAUL SOTO MARANI	6,431,162-K	Hay una firma.	(27)
22.	JORGE SALGADO ANONI	8,206,173-B	Hay una firma.	(28)
23.	GUSTAVO SOTO BRINGAS	6,829,992-8	Hay una firma.	(29)
24.	MARIO AGUILAR PULIDO	9,354,989-4	Hay una firma.	(30)
25.	NANCY EBNER GERSCHBERG	7,334,932-K	Hay una firma.	(31)
26.	NELSON GALLARDO		Hay una firma.	(32)
27.	CEBALLOS	4,878,030-K	Hay una firma.	(33)
28.	TERESA ARTIAS		Hay una firma.	(34)
29.	MIGUEL CAICEDO	5,611,495-5	Hay una firma.	(35)
30.	GLADYS ARAYA CHRISTIE	7,871,420-4	Hay una firma.	(36)



ALARCON SEPULVEDA 4.466.126-8 Hay una firma. (37) PATRICIO

BAHAMONDE IRIBARRA 8.005.054-2 Hay una firma ilegible.

(38) MARIA EUGENIA BARRERA MUÑOZ 4.904.530-1 Hay una firma.

(39) MARCO ANTONIO CASTRO BERNAR 7.186.232-1 Hay una firma.

(40) GLORIA DELUCCHI ALVAREZ 5.344.780-5 Hay una firma. (41)

JOSE DIAZ CORTEZ 5.035.002-9 Hay una firma. (42) JUAN PABLO

DIAZ VEGA 9.097.279-0 Hay una firma. (43) ANDREA DYVINETZ

PINTO 4.770.321-2 Hay una firma. (44) RAUL GALENO ROJAS

3.343.978-4 Hay una firma. (45) IVAN GUERRA OLMEDO

9.045.220-7 Hay una firma. (46) VENECIA HERRERA APABLAZA

6.286.124-6 Hay una firma. (47) EDUARDO HUERTA VERA

7.398.020-8 Hay una firma. (48) GEORGINA MIRANDA VEGA

4.872.602-K Hay una firma. (49) MARIANELA MEDINA FRASER

6.663.200-3 Hay una firma. (50) MATILDE NIÑO VALENZUELA

5.713.398-1 Hay una firma. (51) KATICA OBILINOVIC REYES

6.840.867-6 Hay una firma. (52) PEDRO OYARZUN ILABACA

2.932.817-K Hay una firma. (53) MARIADELA PAVEZ HALTENHOFF

8.279.349-6 Hay una firma. (54) EDUARDO OLIVA ALCALDE

6.833.100-5 Hay una firma. (55) HAROLDO QUINTEROS BUGUENO

4.519.942-8 Hay una firma. (56) VICTOR TORRES CABEZAS

5.763.165-4 Hay una firma. (57) CELIA TORRES QUEZADA

7.128.875-K Hay una firma. (58) EDUARDO TRILLO VARGAS

3.887.279-6 Hay una firma. (59) FREDI YEAS MARIN 3.847.954-

7 Hay una firma. (60) JAIME VIVANCO SEPULVEDA 3.043.471-4

Hay una firma. (61) HERIBERTO WATSON BLANCO 4.237.010-K Hay

una firma. (62) ELENA ZAGALS LUCERO 4.028.155-K Hay una

firma. (63) JUAN ZAMBRANO CHALLAPA 6.327.981-1 Hay una

firma. (64) JUAN LUIS CERDA JOPIA 7.943.523-8 Hay una

firma. (65) INES PALAPE PAVELIC 6.276.441-4 Hay una firma

(66) MARIANELA BARRIA MONTALVA 5.910.937-5 Hay una firma

67. JOSE ORATE BLANCO 7.462.481-2 Hay una firma. 68. HECTOR
 VARAS MEZA 8.689.619-6 Hay una firma. 69. DAVID LAZO DIAZ
 4.591.695-3 Hay una firma. 70. OSCAR SJOBORG TAPIA
 8.081.157-9 Hay una firma. 71. CARLOS PALACIOS DEL MORAL
 4.917.050-2 Hay una firma. 72. JOSE ROMERO LANDAETA
 4.778.651-7 Hay una firma. 73. ANA MARIA SAGREDO DIAZ
 6.725.64-2 Hay una firma.- Conforme con el original que
 consta de Acta de Constitución de la Corporación y listado
 de firmas que hacen un total de veintisiete hojas escritas
 sólo por su anverso, que se ha tenido a la vista y
 devuelto al interesado, .- Así lo otorgan, y en constancia
 de estar de acuerdo en todo el contenido del presente
 instrumento previa lectura firman los comparecientes.- Se
 dio copia.- Doy Fe...
 Laquel / Quello
 RAQUEL M. ONETTO CALVO

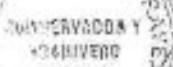
CERTIFICO: Que la presente
 fotocopia es copia fidel del
 documento que he tenido a la vista

05 NOV 2001



CONFORME CON EL ORIGINAL CERTIFICO - Pg. 3/4
 n° 2175 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 TOMO JULIO - AGosto DEL AÑO 1999 DEL
 NOTARIO DE ESTA CIUDAD DON NESTOR ARAYA BLAZQUEZ

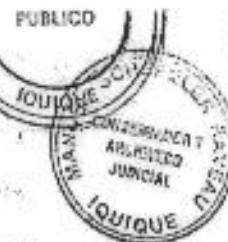
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
 FIEL AL DOCUMENTO TENIDO A LA VISTA, QUE
 CONSTA DE 27 HOJAS. IQUIQUE
 05 NOV 2001



XMHh/Acta/Universit

ACTA DE CONSTITUCION

30-09-98 - 16:29 - 0704



COMPLEMENTACION

ACTA DE CONSTITUCION
DE LA CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

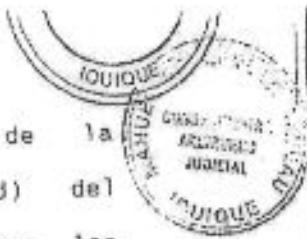
REP.2;689:- En Iquique, República de Chile, en la fecha
de Agosto de mil novecientos noventa y seis y seiscientos
nestor ARAYA BLAZINA, Abogado, Notario Público de esta
Comuna, con oficio en esta ciudad, calles Sennano número
trescientos ochenta y seis; comparecen don JUAN HUMBERTO
ORELLANA PAZO, chileno, casado, Abogado, Cédula de
Identidad y Rol Único Tributario número dos millones
novecientos veintitrés mil veinticuatro raya dos, y doña
RAQUEL MARIA ONETTO CALVO, chilena, soltera, Abogado,
Cédula de Identidad y Rol Único Tributario número seis
millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos setenta
y raya uno, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Once
de Septiembre número dos mil ciento veinte, mayores de
edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas
citadas y exponen: **PRIMERO:** Con fecha trece de Julio de
mil novecientos noventa y cinco, se redujo una escritura
pública otorgada ante mí, el acta de constitución de la



CORPORACION PRIVADA PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD.

ARTURO PRAT.- SEGUNDO: Con el objeto de subsanar los reparos formulados por el Consejo de Defensa del Estado, mediante Informe número-cero cero tres cero uno cinco de fecha diecinueve de Diciembre de mil novécientos noventa y cinco, y de dar cumplimiento a lo dispuesto en el documento númeroveintidós uno dos cinco seis de fecha veintidós de Diciembre del mismo año, demandado del Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, los comparecientes vienen en complementar la escritura pública individualizada en la cláusulas primera, en el sentido que se expresa a continuación.- TERCERO:

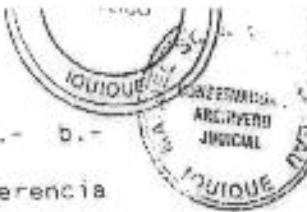
- Eliminase del artículo cuarto la siguiente frase final: "y realizar, sin ninguna restricción, cualquier clase de actividades, gestiones y acciones destinadas al efectivo y cabal cumplimiento de los objetivos generales y especiales determinados en sus estatutos".- Reemplázase la coma que precedía a esa frase, por un punto.- CUARTO: Agrégase como letra d) al artículo trece, la siguiente: "d) Pérdida de la personalidad jurídica tratándose de este tipo de instituciones".- QUINTO: Agrégase el siguiente inciso al artículo veintiuno: "En caso de empate, se procederá a efectuar una nueva votación entre quienes hayan obtenido el mismo número de votos, decidiendo en consecuencia, la Asamblea.- SEXTO: Reemplázase el artículo veintidós por el siguiente: "ARTICULO VEINTIDOS: En la primera sesión de Directorio, sea ordinaria o extraordinaria, se deberá elegir de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.- El Presidente será a su vez, Presidente de la Corporación y



Presidente de la Asamblea General de Socios de la Corporación.- SEPTIMO: Reemplázase la letra d) del artículo treinta, por la siguiente: "d) Delegar las facultades necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución, en los miembros o en funcionarios de la Corporación, con el voto conforme de la unanimidad de los Directores en ejercicio".- OCTAVO: Modifícase el artículo treinta y uno en la siguiente forma: a) Reemplázase el vocablo "Cuarenta y uno" por "Cuarenta".- b) Eliminase la frase: "constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades".- NOVENO: Reemplázase el artículo treinta y seis por el siguiente: "ARTICULO TREINTA Y SEIS: El Gerente General es un funcionario de la exclusiva confianza del Directorio Ejecutivo, será designado por éste, no pudiéndolo recoger ese nombramiento en un miembro de la institución, podrá ser remunerado y deberá asistir sólo con derecho a voz en las reuniones del Directorio y a las Asambleas Generales".- DECIMO: Reemplázase la letra b) del artículo treinta y siete por la siguiente: "b) Representar judicialmente a la Corporación con las facultades mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la representación que la Ley le otorga al Presidente de la Institución".- UNDECIMO: Reemplázase en el artículo cuarenta la frase "del artículo anterior", por la siguiente: "del artículo treinta y ocho".- DECIMO SEGUNDO: Reemplázase el artículo cuarenta y tres por el siguiente: "ARTICULO CUARENTA Y TRES: La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en una



Asamblea General Extraordinaria, citada especialmente al efecto y el quórum para sesionar y para tomar acuerdos será el mismo exigido en el Artículo cuarenta y dos de Estatutos, en relación a la reforma de los mismos.- A esa Asamblea General deberá asistir un Notario que deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establece este Estatuto".- DECIMO TERCERO: Eliminase el Artículo Cuarenta y cuatro.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley número Diecinueve mil ciento sesenta y ocho, se inserta el acuerdo de la Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat, que es del siguiente tenor: "UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, IQUIQUE - CHILE. JUNTA DIRECTIVA. MAT: APRUEBA LA FUTURA CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y EL INSTITUTO CENTRO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA No. 10 DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE CARRERAS. IQUIQUE, 10 de enero de mil novecientos noventa y cinco. ORDENANZA No. 192. Con esta fecha, la Junta Directiva de la Universidad Arturo Prat, ha expedido la siguiente Ordenanza: VISTOS: a.- Lo dispuesto en el D.F.L. número Uno del veintiocho de Mayo de mil novecientos ochenta y cinco, del Ministerio de Educación Pública, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Corporación.- b) La ordenanza número cuatro que aprueba las normas de funcionamiento de la Junta Directiva.- c.- El Acuerdo número uno adoptado en la Sesión Ordinaria número seis de la Junta Directiva, celebrada el día diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.- SE ORDENA: a.- Aprobar la futura constitución de la Corporación de la Universidad Arturo Prat, para lo cual se faculta a las Autoridades Universitarias, para iniciar,



trámites pertinentes que demanda dicha acción.- b.-

Aprobar la creación del Instituto Centro de Transferencia

Tecnológica número diez del Instituto Panamericano de

Carreteras.- Las autoridades pertinentes deberán velar por

el cumplimiento de los aspectos legales que demanda dicha

acción.- PROMULGUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.-

GUSTAVO SOTO BRINGAS. Secretario, Junta Directiva. RAUL A.

SOTO MAHANI. Presidente Junta Directiva".- CONFORME.-

Minuta redactada por la Abogado doña Raquel Onetto Calvo.-

Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en

todo el contenido del presente instrumento, previa lectura

firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

JUAN H. ORELLANA PAZO

Raquel Onetto
RAQUEL M. ONETTO CALVO



CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE A FS. 1674
Nº 2689 DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
TOMO JULIO - AGOSTO DEL AÑO 1996 DEL
NOTARIO DE ESTA CIUDAD DON NESTOR ARAYA B.

IQUIQUE, 11 NOV 2001



CERTIFICO: Que la presente
fotocopia es copia fiel del
documento que he tenido a la vista.

11 NOV 2001



Julio Antonio Antonietti